

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

ANEXO 246

TEGUCIGALPA: 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1904

NUMERO 2.460

SUMARIO

GOBERNACION—Se dispensa la publicación de unos edictos—Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Dispénsase la publicación de unos edictos—Se autoriza la cantidad de \$ 1.233.00—Apruébase una contrata.

INSTRUCCION PUBLICA—Nómbrase un escribiente—Se autoriza el gasto de \$ 23.00—Nómbrase un profesor—Se aprueba una elección—Mándase pagar al señor Trinidad Cajina la cantidad de \$ 200.00 por gastos de viaje y la de \$ 150.00 mensuales, que devengará como profesor de varias asignaturas del Colegio "La Fraternidad," de Juticalpa—Se autoriza el gasto de \$ 100.00.

JUSTICIA—Se autoriza el gasto de \$ 30.00 mensuales—Resuélvese de conformidad una solicitud—Se concede un exequátur—Deniégase una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 90.00—Deniégase una solicitud—Se autoriza el gasto de \$ 50.00—Autorízase el gasto de \$ 28.50—Se autoriza la erogación de \$ 28.50—Autorízase el gasto de \$ 88.00—Se concede un exequátur—Concédese un exequátur.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO—Se aprueba una contrata de aguardiente.

DEMOSTRACION de los Ingresos y Egresos por Administraciones, correspondiente al mes de febrero de 1904.

AVISOS.

GOBERNACION

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Juan Evangelista Paz y Rosa Pérez, vecinos de Colinas, departamento de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Admítase una renuncia y nómbrase un sustituto

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Fidel Martínez la renuncia que ha presentado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Colón, nombrando para que lo sustituya, á don Narciso Carías.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 5 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á José María Figueroa y Simona Martínez, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eulogio Cano y Estanislao Rodríguez, vecinos de Olanchito, departamento de Yoro, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Francisco P. Orellana y Carmen del mismo apellido, vecinos de Trinidad de Copán, departamento de Copán, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase la publicación de unos edictos

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Eduardo Warren y Unnebell Tomson, vecinos de Utila, departamento de las Islas de la Bahía, la publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Se autoriza la cantidad de \$ 1.233.00

Tegucigalpa: 6 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 1.233.00) mil doscientos treinta y tres pesos, valor de 7.300 pies de madera, de 46 barriles de cal, 20 de cemento, una lata barniz, 4 arrobas pintura, un barril aceite, medio barril aguarrás, 3 barriles albayalde, 2 cuñetes clavos, medio cuñete de bisagras, 14 tornillos y tres y media docenas de pasadores, útiles pedidos al exterior para la construcción del edificio de la Gobernación Política del departamento de Colón, según la factura respectiva presentada á este Ministerio. La cantidad arriba expresada deberá entregarse al Gobernador Político de dicho departamento, quien procederá á hacer el pago correspondiente; debiendo imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Apruébase una contrata

Tegucigalpa: 8 de agosto de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar la contrata que literalmente dice:—"Alfonso Gallardo, Gobernador Político del departamento, debidamente autorizado por el señor Ministro de Gobernación, y en representación del Gobierno, por una parte, y Vicente Valladares y Samuel Romero, vecinos de Comayagüela, quienes en adelante se llamarán los contratistas, en su propio nombre, por otra, han convenido en lo siguiente:

1.º Los contratistas, ampliando los términos de la contrata que celebraron para la construcción de una acera del Parque "La Merced," de esta ciudad, y que fué aprobada por el Gobierno en acuerdo de 29 de junio último, se obligan á construir 25 varas más de acera, de las mismas condiciones convenidas en dicha contrata, entendiéndose que esta modificación tiene por causa el hecho de que los contratistas han comenzado la construcción de la acera en referencia, desde la puerta del Palacio Nacional.

2.º El Gobierno pagará á los contratistas, la cantidad de \$ 175.00 por las 25 varas de acera relacionadas, á razón de \$ 7.00 cada una. Este pago se hará en la misma forma que se expresa en la contrata citada, con excepción del anticipo de \$ 100.00.

3.º Es convenido que la acera, objeto de esta contrata, será entregada en el término de un mes, contado desde la fecha en que sea aprobada por el Gobierno. En fe de lo cual, firmamos esta contrata, con testigos, en Te-

gucigalpa, á los seis días del mes de agosto de mil novecientos cuatro.—Alfonso Gallardo.—Vicente Valladares.—Por Samuel Romero, que no firma, Manuel García Zelaya.—Manuel V. Alvarado, testigo.—Enrique Pinel, testigo;” y

2.º—La cantidad expresada que arroja esta contrata; deberá imputarse á la partida VI, capítulo XI, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

INSTRUCCION PUBLICA

Nómbrese un escribiente

Tegucigalpa: 4 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Dirección General de Instrucción Primaria, al Bachiller don Rafael Medina Raudales, en sustitución del Bachiller don Ezequiel Mazariegos, que ha renunciado, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 28.00

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintitrés pesos, que se entregarán por la Tesorería General á don Felipe Irías, valor invertido en la pintura de trece puertas, una perciana y una ventana, en la casa que ocupa la Escuela de Labores de esta ciudad.

La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Nómbrese un profesor

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1904

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar profesora de Costura en la Escuela Superior de esta ciudad, á la señorita Leonor Alvarado, con el sueldo de treinta pesos mensuales.

La imputación se hará á la partida 1.ª, capítulo V, Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se aprueba una elección

Tegucigalpa: 14 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la elección de la Junta Directiva del Colegio “La Fraternidad,” de Juticalpa, practicada el 8 del corriente, así: Presi-

denie, Dr. don Francisco Bertrán; Vicepresidente, don Antonio Brevé; Vocal 1.º propietario, Licenciado don Luis Suárez; Vocal 2.º propietario, don Emiliano Muñoz; Vocal 1.º suplente, don Vicente García; Vocal 2.º suplente, don Marcos Mercatal; Secretario, don Ramón L. Pastor; Tesorero, don Ramón Figueroa González.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Mándase pagar al señor Trinidad Cajina la cantidad de \$ 200.00 por gastos de viaje y la de \$ 150.00 mensuales, que devengará como profesor de varias asignaturas del Colegio “La Fraternidad,” de Juticalpa.

Tegucigalpa: 16 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Que por la Tesorería del Colegio “La Fraternidad,” de Juticalpa, se paguen doscientos pesos, que importan los gastos de viaje de Nicaragua á Juticalpa, del señor don Trinidad Cajina.

2.º—Que la misma Tesorería pague el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos al señor Cajina, que devengará como profesor de Aritmética Práctica, Aritmética Razonada, Geometría, Mecánica, Trigonometría y Álgebra, en el mencionado Colegio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa: 18 de mayo de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cien pesos, que se entregarán por la Tesorería General á don Adán L. Flores, para que su hijo don Vicente Flores Santos, hondureño, pueda concluir sus estudios de Derecho en la ciudad de Guatemala.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo IV, Enseñanza Profesional, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

JUSTICIA

Se autoriza el gasto de \$ 30.00 mensuales

Tegucigalpa: 3 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 30.00 mensuales, para sueldo de un escribiente supernumerario que necesita el Juzgado de Letras de lo Criminal de la sección de Santa Rosa de Copán, durante cuatro meses.

El gasto se imputará á la partida 5.ª, capítulo IV, Gastos Diversos, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Resuélvese de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 7 de junio de 1904.

Vista la solicitud de don Serapio Orozco, Abogado de los Tribunales de la República de Nicaragua, en que pide se le conceda el pase legal para poder ejercer su profesión en esta patria.

Considerando: que se ha hecho constar la identidad de la persona y que el peticionario ha exhibido certificación en forma legal del título que le fué extendido en aquella República el 26 de agosto de 1881.

Por tanto: de conformidad con el artículo 10 del Tratado celebrado entre Honduras y Nicaragua, el 20 de octubre de 1894, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Se concede un exequátur

Tegucigalpa: 8 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado don José I. López, representante del de igual título don Rafael Morillo, en que pide se conceda á éste el exequátur para que pueda ejercer el Notariado.

Considerando: que el peticionario ha acompañado en debida forma el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria, con que garantiza el buen desempeño de sus funciones; Por tanto: de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado.
2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en el Tribunal Superior de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Denégase una solicitud

Tegucigalpa: 10 de junio de 1904.

Vista la solicitud de Cécil Benett, en que pide comuta de una parte de la pena de un año y cinco meses de presidio, que según manifiesta, está sufriendo en la cárcel de Roatán y que le fué impuesta por el delito de lesiones graves, que cometió en la persona de James Pandý.

Considerando: que el peticionario no presenta documentos en que consten la sentencia ejecutoria, ni los motivos que justifiquen la gracia, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 90.00

Tegucigalpa: 13 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de noventa pesos que la Administración de Rentas del departamento de Copán pagará al Juez de Letras de lo Ori-

minial de la sección de Santa Rosa, que se necesitan para entablonar la oficina de aquel Jurgado y para compra de muebles de la misma oficina.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia, del Presupuesto General, por no haberse devengado el sueldo de un Magistrado propietario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Denégase una solicitud

Tegucigalpa: 16 de junio de 1904.

Vista la solicitud de Leandro Ortega, vecino de Nueva Armenia, en este departamento, en que pide conmuta de la pena de cuarenta días de presidio, que le fué impuesta por el Juez de Letras 2.º de lo Criminal de este departamento, por el delito de lesiones en la persona de Pío Quinto Sierra.

Considerando: que el peticionario no ha presentado documento alguno en que consten los motivos en que pueda fundarse la conmuta, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Se autoriza el gasto de \$ 50.00

Tegucigalpa: 25 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de cincuenta pesos que pagará la Tesorería General al Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, para que los invierta en comprar libros en blanco que necesita para uso de su oficina.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia, del Presupuesto General, por no haberse devengado el sueldo de un Magistrado propietario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 28 50

Tegucigalpa: 27 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintiocho pesos cincuenta centavos que pagará la Tesorería General al Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, para la compra de tres libros en blanco, para uso del Registro de la Propiedad Inmueble en la sección judicial de Danlí.

La erogación se imputará á la partida 1.ª, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia, del Presupuesto General, por no haberse devengado el sueldo de un Magistrado propietario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Se autoriza la erogación de \$ 28.50

Tegucigalpa: 27 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 28.50) veintiocho pesos cincuenta centavos que se pagarán por la Tesorería General al Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, para la compra de tres libros en blanco, para uso del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Olancho.

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia, del Presupuesto General, por no haberse devengado el sueldo de un Magistrado propietario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 88.00

Tegucigalpa: 28 de junio de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de treinta y ocho pesos que el Administrador de Rentas de Cortés pagará al Juez de Letras de lo Criminal de aquel departamento, para que los invierta en los siguientes muebles que necesita para uso de su oficina:

2 mesas, á \$ 5 00 cju.	\$ 10.00
8 sillas, á \$ 3.00 cju.	24.00
4 varas carpata, á \$ 1.00 vara.	4.00

Suma. \$ 38.00

El gasto se imputará á la partida 1.ª, capítulo I, Corte Suprema, Ramo de Justicia, del Presupuesto General, por no haberse devengado el sueldo de un Magistrado propietario.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Se concede un exequátur

Tegucigalpa: 30 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por don José M. Santos, vecino de la ciudad de La Esperanza; en que pide se le conceda el exequátur para ejercer el Notariado.

Considerando: que el peticionario ha acompañado en debida forma el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria, con que garantiza el buen desempeño de sus funciones; Por tanto: de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado.
2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en el Tribunal Superior de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

Concédese un exequátur

Tegucigalpa: 30 de junio de 1904.

Vista la solicitud presentada por el Lic. don Camilo T. Durón en que pide se le conceda el exequátur para continuar ejerciendo su profesion de Notario.

Considerando: que el peticionario ha acompañado en debida forma el testimonio de la escritura de fianza hipotecaria, con que garantiza el buen desempeño de sus funciones; Por tanto: de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder el exequátur solicitado.
2.º—Que el testimonio de la escritura de fianza se archive en el Tribunal Superior de Cuentas, para los fines de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia,

Alberto Membreño.

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Se aprueba una contrata de aguardiente

Tegucigalpa: 15 de julio de 1904.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar, en los términos siguientes, la contrata de aguardiente que dice:—"Pilar M. Martínez, Director General de Rentas, en representación del Gobierno, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno, y los señores Cornelio Córdova y Gilberto Larios, en su propio nombre, por otra, quienes en lo sucesivo se denominarán los contratistas, han convenido en celebrar la contra siguiente:

1.º Los contratistas se comprometen á dar el aguardiente para el surtido de los distritos de Yuscarán y Texiguat, en el departamento de El Paraiso, en cantidad mínima de cinco mil botellas mensuales; como máximo el de ocho mil, y todo el más que produzca su fábrica, en la forma siguiente: tres mil botellas para el distrito de Yuscarán, y dos mil para el de Texiguat, situándolo por su cuenta y riesgo en los depósitos mencionados, de sus fábricas denominadas "La Primavera" y "Jocote," la primera en jurisdicción de Oropoli, en aquel departamento, y la segunda, y en la de San Marcos de Colón, en el de Choitoca.

2.º El licor debe ser de buena calidad, de 21º Carthier de potencia alcohólica y de 24 onzas castellanas la botella.

3.º Los contratistas dejarán á beneficio del Fisco el 4 p.º de las cantidades de aguardiente que entreguen para hacer frente á las mermas que ocurran.

4.º El aguardiente será transportado de las fábricas á los depósitos, con guías de servicio, que expedirá el Agente Fiscal de Oropoli, cuando el aguardiente se lleve de la fábrica "La Primavera," y el Receptor de Rentas de San Marcos, cuando sea llevado de la fábrica del "Jocote," en envases bien llenos, y se tolerará, como mermas de tránsito, hasta un uno y medio por ciento. En caso que excedan, los contratistas pagarán un peso por cada botella de diferencia.

5.º Si al recibir el aguardiente resultare de mermas de 21º Carthier, los contratistas quedan obligados á rectificarlo por su cuenta y á pagar una multa de cinco á veinticinco pesos, que fijará la Dirección General de Rentas.

6.º Los contratistas se obligan á hacer las operaciones de destilación continuadas y á llevar un diario en que consignarán el resultado de cada una de ellas y la potencia del licor. Este libro lo presentarán á los Inspectores, Guardas y autoridades del orden administrativo que visiten la fabrica, y en caso de no hacerlo así ó que el diario adolezca de faltas esenciales, pagarán los contratistas una multa de veinticinco á cincuenta pesos, duplicables en caso de reincidencia.

